

ESTA NOTIFICACIÓN DESCRIBE CÓMO PUEDE UTILIZARSE Y DIVULGARSE SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO USTED PUEDE TENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. REVISELA ATENTAMENTE.

Si tiene alguna duda sobre esta Notificación de prácticas de privacidad (la "Notificación"), comuníquese con el Director de privacidad de HIPAA al 214-947-4472 o escriba a PrivacyOfficer@mhd.com.

Esta Notificación describe cómo los médicos, dentistas, podólogos y profesionales de la salud independientes relacionados que participan en el ejercicio privado de la medicina y a quienes se les han otorgado privilegios para proporcionar atención médica en los centros de Methodist Health System ("Methodist" o "MHS") (en conjunto los "Profesionales"), pueden usar y divulgar su Información médica protegida para fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica, así como para otros fines permitidos o exigidos por ley. La "Información médica protegida" es información acerca de usted, incluida información demográfica, que pudiera identificarlo y que se relaciona con su salud o afecciones físicas o mentales pasadas, presentes o futuras, y los servicios de atención de la salud relacionados con las mismas. Esta Notificación también describe sus derechos de acceder y controlar su Información médica protegida.

Se crea un registro de atención y servicios para administrar la atención que usted recibe y para cumplir con ciertos requisitos legales. Los Profesionales entienden que la información médica acerca de usted es personal. Los Profesionales están comprometidos a proteger la información médica acerca de usted y la ley les exige lo siguiente:

- mantener la privacidad de su Información médica protegida;
- proporcionarle a usted esta Notificación que resume las obligaciones legales y prácticas de los Profesionales relacionadas con el uso y la divulgación de información médica;
- atenerse a los términos de la Notificación que estén en vigencia en la actualidad.

Methodist y/o los Profesionales conservarán su(s) historia(s) clínica(s) durante al menos diez (10) años después de la fecha de su última hospitalización en un centro de Methodist o según cualquier periodo especificado por la ley existente, después del cual Methodist y/o los Profesionales pueden deshacerse de su(s) historia(s) clínica(s).

Los Profesionales se reservan el derecho de cambiar esta Notificación. La nueva Notificación regirá para toda la Información médica protegida que los Profesionales tengan en su poder en ese momento y para aquella que reciban en el futuro. Puede solicitar una copia de la Notificación que se encuentra actualmente en vigencia en los centros de Methodist y en la página web de Methodist (www.MHS.com).

1. Información médica protegida – Usos y divulgaciones

Las siguientes categorías describen los tipos de usos y divulgaciones de su Información médica protegida que los Profesionales, el personal de consultorio y sus agentes pueden hacer una vez que usted haya acusado recibo de esta Notificación. En esta Notificación se explicará lo que significa cada categoría de uso o divulgación y se proporcionarán algunos ejemplos al respecto. Estas categorías y ejemplos no pretenden ser exhaustivos, pero describen los tipos de usos y divulgaciones permitidos por ley.

Tratamiento, incluida la continuidad de la atención. Los Profesionales usarán y divulgarán su Información médica protegida para proporcionar, coordinar o administrar su atención médica y cualquier servicio relacionado. Esto incluye la coordinación o administración de su atención médica con terceros que ya han obtenido su permiso para acceder a su Información médica protegida. Por ejemplo, los Profesionales podrían divulgar su Información médica protegida, si fuera necesario, a una agencia de atención médica domiciliar que le brinda atención. Los Profesionales también podrán divulgar la Información médica protegida a otros médicos que lo estén tratando, cuando usted conceda el permiso necesario para que lo hagan. Por ejemplo, se podrá entregar su Información médica protegida a un médico a quien usted ha sido remitido, a fin de garantizar que este cuente con la información necesaria para determinar un diagnóstico o proporcionarle tratamiento. Además los Profesionales podrán divulgar su Información médica protegida ocasionalmente a otro médico o proveedor de atención médica (por ejemplo, un especialista o un laboratorio) que participen en su atención proporcionando asistencia en su diagnóstico o tratamiento.

Pago. Los Profesionales podrán usar y divulgar su Información médica protegida para que los tratamientos y servicios que reciba o que los Profesionales incluidos en esta Notificación suministren en su nombre en el hospital se le puedan facturar y cobrar a usted, una aseguradora o un tercero. Por ejemplo, es posible que los Profesionales necesiten entregar información a su plan de salud sobre la cirugía a la que usted se sometió en el hospital, para que su plan de salud pague a los Profesionales participantes o le reintegre a usted los gastos de la cirugía. Los Profesionales también podrán informar a su plan de salud sobre un tratamiento que va a recibir para obtener autorización previa o para determinar si su plan cubrirá dicho tratamiento.

Operaciones de atención médica. Los Profesionales podrán usar o divulgar, según sea necesario, su Información médica protegida a fin de respaldar las actividades comerciales de sus consultorios. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a, actividades relacionadas con la evaluación de calidad, evaluación de empleados, capacitación de estudiantes de medicina, otorgamiento de licencias y la conducción o preparación de otras actividades comerciales. Por ejemplo, los Profesionales podrán divulgar su Información médica protegida al personal de su consultorio para coordinar su atención y registros. Además, es posible que los Profesionales utilicen una hoja de inscripción en la recepción, donde se le pedirá que firme e indique el nombre de su médico. Los Profesionales también podrán llamarlo por su nombre en la sala de espera cuando su médico esté listo para atenderlo.

Recordatorios de citas. Los Profesionales podrán utilizar o divulgar su Información médica protegida, según sea necesario, para comunicarse con usted y recordarle su cita.

Opciones de tratamiento, beneficios y servicios relacionados con la salud. El Profesional podrá usar o divulgar su Información médica protegida, según sea necesario, para brindarle información sobre tratamientos alternativos u otros beneficios y servicios relacionados con la salud que puedan interesarle. Usted podrá comunicarse con el consultorio de su médico en donde recibió ese material para solicitar, por escrito, que no le envíen estos materiales.

Actividades para reunir fondos. Un Profesional podrá usar o divulgar su Información demográfica y las fechas en que recibió tratamiento, según sea necesario, para poder comunicarle actividades de recaudación de fondos respaldadas por nuestra oficina. Si no desea recibir estos materiales, comuníquese con el consultorio de su Profesional por escrito y solicite que no le envíen materiales sobre recaudación de fondos.

Directorios del centro. A menos que usted firme un documento para ser considerado como "Paciente sin información", los Profesionales podrán usar y divulgar en un directorio su nombre, el lugar donde recibe atención, su afección (en términos generales) y su afiliación religiosa. Se divulgará toda esta información, excepto la afiliación religiosa, a las personas que pregunten por usted por su nombre. Se informará a los representantes religiosos acerca de su afiliación religiosa.

Personas relacionadas con su atención o con el pago de su atención. Los Profesionales podrán divulgar su Información médica protegida a un amigo o familiar que esté involucrando en su atención médica. Los Profesionales también podrán brindar información a quien ayude a pagar su atención. Los Profesionales también podrán informar a sus familiares o amigos sobre su afección y que se encuentra en el hospital. Además, es posible que los Profesionales divulguen su información médica a una entidad que brinde asistencia en caso de desastres para que su familia pueda conocer su afección, estado y lugar donde se encuentra.

Emergencias. Los Profesionales podrán usar o divulgar su Información médica protegida en una situación de emergencia sin tener su constancia de aceptación de esta Notificación. Si esto sucede, se intentará obtener su constancia de aceptación tan pronto como sea razonablemente posible luego de realizado el tratamiento. Si un Profesional se ve obligado por ley a proporcionarle atención médica, ha intentado obtener su constancia de aceptación sin lograrlo, aún podrá usar o divulgar su Información médica protegida para fines de tratamiento, pago y operaciones.

Investigación. El Profesional podrá usar o divulgar información acerca de usted para proyectos de investigación aprobados por una junta de revisión institucional que haya revisado la propuesta de investigación y haya fijado protocolos que garanticen la privacidad de su información médica. El Profesional por lo general solicitará su permiso específico cuando tenga acceso a su nombre, dirección u otra información que revele su identidad, o cuando participe en su atención en el hospital.

Administración de Alimentos y Medicamentos. El Profesional podrá divulgar su Información médica protegida a una persona o compañía a la que la Administración de Alimentos y Medicamentos (Food and Drug Administration, FDA) le exija informar efectos adversos, defectos o problemas de un producto, desviaciones biológicas de un producto; realizar el rastreo de un producto; hacer posible el retiro de un producto; hacer reparaciones o reposiciones y realizar la supervisión posterior a la comercialización, según se requiera.

Como lo exige la ley. Los Profesionales divulgarán su información médica cuando así lo exija la ley federal, estatal o local.

Para evitar una amenaza grave a la salud o la seguridad. Los Profesionales podrán usar y divulgar su información médica cuando sea necesario para evitar una amenaza grave a su salud y seguridad, o a la salud y seguridad pública o de otra persona. Sin embargo, toda divulgación se haría solamente a una persona que pudiera ayudar a evitar dicha amenaza.

Donación de órganos y tejidos. Si usted es donante de órganos, los Profesionales podrán divulgar información médica a organizaciones de procuración de órganos o de trasplantes de órganos, ojos o tejidos; o a bancos de donación de órganos, cuando sea necesario, para facilitar la donación y trasplante de órganos y tejidos.

Militares y veteranos de guerra. Si usted es miembro de las fuerzas armadas, los Profesionales podrán divulgar su información médica de acuerdo con lo requerido por las autoridades militares al mando. Los Profesionales también podrán divulgar información médica del personal militar extranjero a la autoridad militar extranjera que corresponda.

Seguro por lesiones en el lugar de trabajo (Workers' Compensation). Los Profesionales podrán divulgar su información médica a fines del programa de seguro por lesiones en el lugar de trabajo u otros programas similares. Estos programas proporcionan beneficios por las lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo.

Participación en el intercambio de información médica. Para maximizar los beneficios de la transición de los registros médicos impresos a los registros médicos electrónicos, algunos Profesionales podrán participar en el Intercambio de información médica (Health Information Exchange, "HIE"). Un HIE les permite a los proveedores participantes obtener acceso electrónico seguro e inmediato a su Información médica protegida pertinente en poder de los proveedores de atención médica participantes, según sea necesario para el tratamiento. Usted tiene la opción de no participar en el HIE, lo cual impedirá que los proveedores compartan su información médica para fines de tratamiento. Si no elige no participar en el HIE, su Información médica protegida estará disponible a través del HIE para los proveedores de atención médica participantes que tengan relación con usted respecto de un tratamiento que recibe, de conformidad con esta Notificación de prácticas de privacidad y la ley. Si elige no participar en el HIE, los proveedores que lo atienden no podrán investigar y localizar su Información

médica protegida a través del HIE en conjunto con su tratamiento; pero, de todas formas, su información se seguirá usando de acuerdo con esta Notificación de prácticas de privacidad y la ley. Para obtener más información sobre la opción de no participar en el HIE o para unirse nuevamente al HIE después de haber elegido no participar, puede visitar el sitio web de HIE para el norte de Texas en www.ntahp.org o llamar al (817) 274-6300. Para obtener información sobre la transición a registros médicos electrónicos y cómo puede mejorar su atención y proteger la privacidad de su información médica, puede comunicarse con los Directores de seguridad y privacidad de HIPAA (al 214-947-4472) o visitar el sitio web de Methodist Health System en www.methodisthealthsystem.org.

Riesgos de salud pública. Los Profesionales podrán divulgar su información médica para fines de actividades de salud pública. Por lo general, estas actividades incluyen lo siguiente:

- evitar o controlar enfermedades, lesiones o discapacidades;
- notificar nacimientos y fallecimientos;
- notificar maltrato o descuido de menores;
- notificar reacciones a medicamentos o problemas con productos;
- notificar al público los retiros de productos que podrían estar empleando;
- notificar a una persona que podría haber estado expuesta a una enfermedad o podría estar bajo riesgo de contagio o diseminación de una enfermedad o infección;
- notificar a las autoridades de gobierno correspondientes si pensamos que un paciente ha sido víctima de maltrato, descuido o violencia doméstica. Solo efectuaremos esta divulgación si usted está de acuerdo o cuando la ley lo exija o autorice.

Actividades de supervisión de la salud. Los Profesionales podrán divulgar información médica a una agencia de supervisión de la salud para actividades autorizadas por la ley. Estas actividades de supervisión incluyen, por ejemplo, auditorías, investigaciones, inspecciones y otorgamiento de licencias. Estas actividades son necesarias para que el gobierno controle el sistema de cuidados de salud, los programas gubernamentales y el cumplimiento de las leyes sobre derechos civiles.

Demandas y disputas. Si usted está involucrado en una demanda judicial o disputa, los Profesionales podrán divulgar su información médica en respuesta a una orden judicial o a una orden administrativa. Los Profesionales también podrán divulgar su información médica en respuesta a una citación, solicitud de exhibición de pruebas u otro proceso legal ejecutado por otra persona involucrada en la disputa, pero solamente si se ha hecho todo lo posible para informarle sobre esta petición o para obtener una orden de protección de la información solicitada.

Ejecución de la ley. Los Profesionales podrán divulgar su información médica si así lo solicita un oficial de la ley:

- como respuesta a una orden judicial, citación, orden de arresto, orden de comparecencia o proceso similar;
- para identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo, testigo material o persona desaparecida;
- acerca de la víctima de un delito si, bajo ciertas circunstancias limitadas, no podemos obtener la autorización de la persona;
- acerca de una muerte que consideramos que sea resultado de un delito;
- acerca de una actividad delictiva en el hospital; y
- en circunstancias de emergencia, para informar un delito; la ubicación del delito o de las víctimas; o la identidad, descripción o ubicación de la persona que cometió el delito.

Forenses, médicos forenses y directores de agencias funerarias. Los Profesionales podrán divulgar información médica a un médico forense o médico forense. Esto podría ser necesario, por ejemplo, para identificar a una persona fallecida o para determinar la causa de muerte. Los Profesionales también podrán divulgar información médica de pacientes del hospital a los directores de agencias funerarias, con el fin de que estos puedan llevar a cabo su trabajo.

Actividades de inteligencia y seguridad nacional. Los Profesionales podrán divulgar su información médica a funcionarios federales autorizados para actividades de inteligencia, contrainteligencia y otras actividades de seguridad nacional autorizadas por ley.

Servicios de protección para el Presidente y otras personas. Los Profesionales podrán divulgar su información médica a funcionarios federales autorizados para que puedan brindar protección al Presidente, a otras personas autorizadas o a los jefes de estado extranjeros, o para llevar a cabo investigaciones especiales.

Reclusos. Si usted es un recluso de una institución correccional o si se encuentra bajo la custodia de un oficial de la ley, los Profesionales podrán divulgar su información médica a dicha institución correccional o a un oficial de la ley. Esta divulgación es necesaria (1) para que la institución le proporcione cuidado de la salud; (2) para proteger su salud y seguridad o la de otros; o (3) para la seguridad de la institución correccional.

Usos y divulgaciones obligatorios. De acuerdo con la ley, los Profesionales tienen la obligación de brindarle información a usted y de brindar tal información cuando lo requiera el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Sociales para que se investigue o determine nuestra cumplimiento con los requisitos de la Sección 164.500 y subsiguientes.

Usos y divulgaciones de la Información médica protegida basados en su autorización por escrito. Otros usos y divulgaciones de su Información médica protegida se realizarán solamente con su autorización por escrito, a menos que de otro modo sea permitido o exigido por ley según se describe a continuación. Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, por escrito, salvo en la medida en que se especifique que un Profesional o su consultorio han actuado en virtud del uso o de la divulgación indicada en la autorización.

2. Sus derechos en relación con la información de salud

A continuación incluimos una declaración de sus derechos en relación con su Información médica protegida y una breve descripción de cómo puede ejercer estos derechos.

Derecho a inspeccionar u obtener una copia impresa o electrónica de su Información médica protegida. Usted tiene el derecho de inspeccionar y/u obtener una copia de su información médica, según lo estipulado por ley. Por lo general, esto incluye las historias clínicas y los registros de facturación, pero no las notas de psicoterapia. Las solicitudes para inspeccionar y/u obtener una copia de su registro médico o cualquier parte del mismo se deben enviar por escrito al Departamento de Administración de Información de Salud del centro de Methodist donde usted fue atendido. Podrá denegarse su pedido para inspeccionar o realizar una copia en ciertas circunstancias y, en ese caso, usted podrá tener el derecho de solicitar una revisión de la decisión por parte de un profesional de atención médica a elección del Profesional. El profesional no será la persona involucrada en la denegación original y los Profesionales cumplirán con el resultado de tal revisión de cualquiera de esos registros en poder del centro de Methodist. A fines de esta Notificación de prácticas de privacidad, el derecho expresado en esta disposición se aplica solo a la información médica en poder del centro de Methodist en el cual el Profesional le proporcionó atención. Para obtener información médica en poder del Profesional específico en cuestión (o el consultorio del Profesional específico), comuníquese con el Profesional o el consultorio del Profesional.

Derecho a solicitar, por escrito, que su médico modifique su Información médica protegida. Si considera que su información médica en poder del Profesional es incorrecta o incompleta, podrá enviar una solicitud por escrito para que su registro médico, si se encuentra en un centro de Methodist, sea modificado. Las solicitudes de modificación se deben enviar al Departamento de Administración de Información de Salud del centro de Methodist donde fue atendido y deben incluir el motivo de la solicitud junto con una explicación u otra documentación que fundamente la modificación solicitada. La solicitud podrá ser denegada si:

- no se realiza por escrito;
- no está fundamentada o corroborada;
- es para modificar información precisa o completa;
- es para modificar partes de la información a las que, por ley, usted no tiene acceso para inspeccionar ni copiar; o
- es para modificar parte del registro que no está en poder o no fue generado por el Profesional.

A fines de esta Notificación de prácticas de privacidad, el derecho expresado en esta disposición se aplica solamente a la información médica en poder del centro de Methodist en el cual el Profesional le proporcionó atención. Para obtener información médica en poder del Profesional específico en cuestión (o el consultorio del Profesional específico), comuníquese con el Profesional o el consultorio del Profesional.

Derecho a solicitar una restricción de su Información médica protegida. Usted podrá pedir a un Profesional que no use ni divulgue ninguna parte de su Información médica protegida para fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica. También podrá solicitar que no se divulgue ninguna parte de su Información médica protegida a familiares o amigos que estén a cargo de su atención, a menos que lo exija la ley. Los Profesionales no están obligados por ley a aceptar una restricción que usted pueda solicitar. Podrá solicitar una restricción completando un formulario de solicitud de restricciones que deberá presentar ante un representante de admisión o registro en el hospital de Methodist donde fue atendido para su aceptación o rechazo. A fines de esta Notificación de prácticas de privacidad, el derecho expresado en esta disposición se aplica solamente a la información médica en poder del centro de MHS en el cual el Profesional le proporcionó atención. Para obtener información médica en poder del Profesional específico en cuestión (o el consultorio del Profesional específico), comuníquese con el Profesional o el consultorio del Profesional.

Derecho a solicitar comunicaciones confidenciales. Usted tiene derecho a solicitar que el Profesional se comunique con usted de determinada manera o en determinado lugar acerca de asuntos médicos. Por ejemplo, puede solicitar que solamente se comuniquen con usted en el trabajo o por correo. Realice esta solicitud por escrito a un representante de admisión o registro en el hospital de MHS donde fue atendido. No se le preguntará el motivo de su solicitud y se satisfarán las solicitudes razonables. También podrá condicionarse su solicitud a que proporcione información sobre cómo se manejará el pago o la especificación de una dirección alternativa u otro método de contacto. A fines de esta Notificación de prácticas de privacidad, el derecho expresado en esta disposición se aplica solamente a la información médica en poder del centro de MHS en el cual el Profesional le proporcionó atención. Para comunicaciones del Profesional específico en cuestión (o el consultorio del Profesional específico), comuníquese con el Profesional o el consultorio del Profesional.

Derecho de un informe sobre divulgaciones, si las hubiese, de su Información médica protegida. Este derecho se aplica a divulgaciones para propósitos diferentes a tratamiento, pago u operaciones de atención de la salud u otras divulgaciones permitidas que incluyen aquellas realizadas a miembros de la familia o amigos a cargo de su cuidado según se describe en esta Notificación de prácticas de privacidad. También podrá excluir las divulgaciones realizadas bajo su autorización escrita. Tiene derecho a solicitar un listado de divulgaciones por un período designado de tiempo no mayor de seis años y después del 14 de abril de 2003. El primer listado que solicite dentro de un período de 12 meses será sin cargo; las solicitudes posteriores se facturarán según el costo de producción.

Le informaremos el costo de este servicio antes de aplicar el cargo correspondiente. Las solicitudes de informe de divulgaciones que se contemplan en esta Notificación se deben solicitar por escrito al Departamento de Administración de Información de Salud del centro de Methodist donde usted fue atendido. Puede solicitar el informe de divulgaciones impreso o en formato electrónico. A fines de esta Notificación de prácticas de privacidad, el derecho expresado en esta disposición se aplica solamente a la información médica en poder del centro de MHS en el cual el Profesional le proporcionó atención. Para divulgaciones realizadas por el Profesional específico en cuestión (o el consultorio del Profesional específico), comuníquese con el Profesional o el consultorio del Profesional.

Derecho a obtener una copia impresa de esta Notificación. A solicitud, el consultorio del Profesional le proporcionará una copia impresa de esta Notificación, aunque haya aceptado recibir esta Notificación por vía electrónica.

3. Quejas

Podrá presentar una queja a su Profesional de Methodist, al centro de Methodist donde el Profesional le proporcionó atención o al Secretario de Salud y Servicios Sociales si considera que sus derechos de privacidad han sido violados por un Profesional de Methodist. Podrá presentar una queja mediante una notificación escrita a su Profesional o al centro de Methodist donde fue atendido, o enviar su queja por escrito a Methodist Health System, Corporate Offices – HIPAA Privacy Officer, 1441 N. Beckley, Dallas, Texas 75203. No tomaremos ninguna represalia contra usted por presentar una queja.

Esta Notificación fue publicada originalmente y entró en vigencia el 14 de abril de 2003; se actualizó el 28 de mayo de 2013.